

CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO – AÑO 2026 – No. 1360

Del 26 de mayo al 01 de junio del 2026

Ibagué, 02 de junio de 2026

Página 1 de 6

DECRETO MUNICIPAL No. 1000 - 0865 (25 NOV 2022)

“Por medio del cual se modifica el artículo quinto y sexto del decreto municipal N° 1000-0833 del 10 de noviembre de 2022”

Por el cual se adoptan las disposiciones relativas a las exigencias y las especificaciones técnicas aplicables a los parqueaderos obligatorios en los proyectos arquitectónicos que se desarrollen en el suelo urbano del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUÉ (E)

1. Parqueo minusválidos Del total resultante (de parqueaderos privados y públicos) se destinarán parqueos para personas con limitación a razón de uno (1) por cada cincuenta (50) cupos exigidos.

En todo caso para parqueaderos con una capacidad de menos de 50 estacionamientos el número de parqueaderos para personas con limitación será de uno (1). NTC 4209

2. Para el uso institucional educativo, el cálculo de cupos para parqueaderos se realizará de la siguiente forma:

2.1. cupos para parqueaderos privados se hará a partir de las zonas áreas administrativas (ambientes para la dirección administrativa y académica, bienestar estudiantil) NTC 4595 y 4596

2.2. cupos para parqueaderos de visitantes se hará a partir de las áreas con rotación de espacios (Ambientes pedagógicos básicos: Aulas, bibliotecas, Aulas informática, centro de ayudas educativas, laboratorios, talleres, aulas de tecnología, canchas de instalaciones deportivas, corredores, espacios de circulación y medios de evacuación), sin considerar ambientes para la dirección administrativa y académica, bienestar estudiantil, almacenamiento, medios de transporte (parqueos) y servicios sanitarios. NTC 4595 y 4596

2.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo 017 de 2009, el cálculo de parqueadero de los proyectos de uso institucional colectivo de educación primaria y secundaria de carácter oficial, se hará teniendo en cuenta la unidad de relación 1 privado por cada 180 m² y 1 visitante por cada 120 m², sobre el 30% del área total construida.

2.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 161 de 2016, el cálculo de parqueaderos de los proyectos de uso institucional colectivo de educación primaria y secundaria de carácter oficial, existentes a la fecha de expedición de la misma, se hará teniendo en cuenta la unidad de relación 1 privado por cada 180 m² y 1 para visitantes por cada 120 m², sobre el área total construida en la zona administrativa, conformada por los siguientes espacios: rectoría, sala de espera, secretarías, coordinaciones, espacio para sala de profesores, oficinas para consejo directivo, contabilidad y oficinas varias.

Viene...

3. Para el uso de comercio y servicios, institucional esencial y colectivo el cálculo de cupos para parqueaderos se realizará de la siguiente forma:

3.1. cupos para parqueaderos privados se hará a partir de las áreas administrativas (ambientes de oficinas de administración, contabilidad etc.)

3.2. cupos para parqueaderos de visitantes, se hará a partir de las áreas destinadas al comercio y servicios, institucional esencial y colectivo (áreas de exhibición, atención al público, canchas e instalaciones deportivas corredores, espacios de circulación, medios de evacuación (escaleras y ascensores), terrazas cubiertas utilizables en actividades, sin considerar ambientes para la dirección administrativa, almacenamiento, medios de transporte (parqueos) y servicios sanitarios.

4. En uso residencial el área de circulación de vehículos deberá ser mínimo de cinco (5.00) metros de ancho.

5. En todos los usos diferentes al residencial el área de circulación de vehículos deberá ser mínimo de seis (6.00) metros de ancho.

Parágrafo: Cuando al realizar el cálculo de parqueaderos dé como resultado un número entero y fracción igual o superior al punto cinco (0.5), este se aproximará al número entero superior, cuando dé por debajo del punto cinco (0.5), se aproximará al número entero inferior."

Artículo 3. Una vez publicado el presente decreto se remitirá a los curadores urbanos del municipio de Ibagué y a la dirección de información y aplicación de la norma urbanística – DIANU- para su conocimiento y obligatorio cumplimiento

CONTENIDO:

Nos permitimos comunicar la Citación de solicitud de licencias radicadas en la oficina del Curador Urbano N°1 bajo el número:

73001-1-25-0596, 73001-1-26-0091, 73001-1-26-0098, 73001-1-26-0193, 73001-1-26-0111, 73001-1-26-0176.

Nos permitimos comunicar la Citación de solicitud de licencias radicadas en la oficina de la Curadora Urbana N°2 bajo el número:

73001-2-26-0142, 73001-2-26-0146, 73001-2-26-0149

LA PROTOCOLIZACIÓN O DECLARACIÓN DE UNA CONSTRUCCIÓN O MEJORA ANTE NOTARIO PÚBLICO NO LEGALIZA UNA CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA.

PUBLICACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 2026– No. 1360

Del 26 de mayo al 01 de junio del 2026

Ibagué, 02 de junio de 2026

Página 2 de 6

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 7 27 A 75 - BELALCAZAR** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 7 27 A 65 - BELALCAZAR** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE**.

Radicación No. 73001-1-25-0596
Fecha: 30/12/2025
Solicitante: Margarita Maria Lozano, Jose Alexander Hernandez
Tipo de licencia: Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción – Reforzamiento estructural y demolición parcial
Dirección del predio: KR 8 27 A 34 - Belalcazar
Uso de la solicitud: Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) MZ 2 CS 8 – PRADERAS DE SANTA RITA** por el correo certificado por la causal **DIRECCIÓN ERRADA. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) MZ 2 CS 19 – PRADERAS DE SANTA RITA** por el correo certificado por la causal **DIRECCIÓN ERRADA. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) MZ 2 CS 17 – PRADERAS DE SANTA RITA** por el correo certificado por la causal **DIRECCIÓN ERRADA**.

Radicación No. 73001-1-26-0091
Fecha: 06/03/2026
Solicitante: Juan Sebastian Navarro, Andrea Catalina Navarro
Tipo de licencia: Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción – Reforzamiento estructural
Dirección del predio: MZ 2 LT 18 – Praderas De Santa Rita
Uso de la solicitud: Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 2026– No. 1360

Del 26 de mayo al 01 de junio del 2026

Ibagué, 02 de junio de 2026

Página 3 de 6

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 4 B N°31 12 – LA FRANCIA** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CL 31 N°4 A 20 – LA FRANCIA** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE.**

Radicación No. 73001-1-26-0098
Fecha: 10/03/2026
Solicitante: Luz Eldy Giraldo Gutierrez
Tipo de licencia: Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción – Reforzamiento estructural y modificación
Dirección del predio: CL 32 N°4 A 22 26 / KR 4 B N°32 02/04
Uso de la solicitud: Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 14 133 34 - SALADO** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE.**

Radicación No. 73001-1-26-0111
Fecha: 13/03/2026
Solicitante: Clara Ines Guilen
Tipo de licencia: Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción – Reforzamiento estructural
Dirección del predio: CL 132 N°9 41 - Salado
Uso de la solicitud: Institucional

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO – AÑO 2026 – No. 1360

Del 26 de mayo al 01 de junio del 2026

Ibagué, 02 de junio de 2026

Página 4 de 6

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) AV MIROLINDO N°58 64 – EL PAPAYO** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 8 A S N°48 49 – EL PAPAYO** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE.**

Radicación No. 73001-1-26-0176
Fecha: 21/04/2026
Solicitante: Grupo Nacional de Construcción SAS
Tipo de licencia: Modificación de licencia de construcción vigente
Dirección del predio: AV Miro Lindo Picalaña sector el Papayo
Uso de la solicitud: Comercio y/o Servicios

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CL 99 12 13 – ARKALA ET II** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 12 98 A 28 – ARKALA ET II** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 12 98 A 21 – ARKALA ET II** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 12 98 A 35 – ARKALA ET II** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE.**

Radicación No. 73001-1-26-0193
Fecha: 29/04/2026
Solicitante: Rogelio Daza Ariza
Tipo de licencia: Licencia de construcción – Obra nueva
Dirección del predio: KR 12 98 A 27 – Arkala Et II
Uso de la solicitud: Vivienda

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 2026– No. 1360

Del 26 de mayo al 01 de junio del 2026

Ibagué, 02 de junio de 2026

Página 5 de 6

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) de la **KR 8 23 A 46 EL CARMEN**, ya que la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual **NO EXISTE**

Expediente No. 73001-2-26-0142
Rad.: 2601644
Fecha Rad.: 22/05/2026
Tipo de licencia: Construcción
Solicitante: YOLANDA OVIEDO TORRES
Dirección del predio: Carrera 8 No. 23 A – 38 El Carmen
Descripción: Licencia de construcción en las modalidades demolición total y obra nueva para vivienda bifamiliar de interés social "vis" en tres pisos con cubierta en teja

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) de la **MZ N CS 114 SAN SEBASTIÁN** ya que las comunicaciones fueron devueltas por el correo certificado por la casual **REHUSADO** y con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) de la **MZ N CS 117 SAN SEBASTIÁN**, ya que las comunicaciones fueron devueltas por el correo certificado por la casual **CERRADO**

Expediente No. 73001-2-26-0146
Rad.: 2601683
Fecha Rad.: 27/05/2026
Tipo de licencia: Construcción
Solicitante: MYRIAM LUCIA APONTE MUÑOZ
Dirección del predio: Calle 134 No. 8E – 15 San Sebastián
Descripción: Licencia de construcción en las modalidades demolición total y obra nueva para vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 2026– No. 1360

Del 26 de mayo al 01 de junio del 2026

Ibagué, 02 de junio de 2026

Página 6 de 6

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) de la **CL 20 20 27 S CS LT MIRAMAR**, ya que la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual **NO EXISTE**

Expediente No. 73001-2-26-0149
Rad.: 2601697
Fecha Rad.: 28/05/2026
Tipo de licencia: Urbanización y Construcción
Solicitante: LUZ NELLY AMADO FRANCO
Dirección del predio: Calle 20 No. 27 Sur – 240 Miramar
Descripción: Licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo para una edificación en cinco pisos para un total de 500 apartamentos vis - vip, 5 locales comerciales y licencia de construcción en las modalidades demolición total y cerramiento proyecto denominado mirador de BOQUERON 2

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué